



RESOLUCIÓN No. 225 DE 19-03-2024

"Por medio de la cual se fijan los procedimientos para el sorteo de desempate en la lista de elegibles, en el marco de la convocatoria 0397 de diciembre 30 de 2020"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las que le confiere el Acuerdo del Concejo de Bogotá D.C. No. 257 de 2006, el Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2023, el Acuerdo de Junta Directiva 002, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC, a través del Acuerdo 0397 del 30 de diciembre de 2020, convocó y estableció las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC- Proceso de Selección No. 1468 de 2020 - DISTRITO CAPITAL 4.

Que, una vez agotadas las etapas del mencionado proceso de selección, la CNSC ha venido expidiendo las resoluciones por medio de las cuales conforma las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas ofertadas.

Que el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, le otorgó funciones a la CNSC relacionadas con la responsabilidad de la administración de carrera administrativa, entre ellas, en el literal a) "*Establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa de las entidades a las cuales se aplica la presente ley;*"

Que, el artículo 25 del Acuerdo 0397 del 30 de diciembre de 2020, estableció:

"ARTÍCULO 25º. DESEMPATE EN LAS LISTAS DE ELEGIBLES. *Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales, en la conformación de la Lista de Elegibles, ocuparán la misma posición en condición de empatados. En estos casos, para determinar quién debe ser nombrado en Período de Prueba, se deberá realizar el desempate, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios, en su orden:*

1. Con el aspirante que se encuentre en situación de discapacidad.



RESOLUCIÓN No. 225 DE 19-03-2024

"Por medio de la cual se fijan los procedimientos para el sorteo de desempate en la lista de elegibles, en el marco de la convocatoria 0397 de diciembre 30 de 2020"

2. *Con quien ostente derechos en carrera administrativa.*

3. *Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.*

4. *Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.*

5. *Con quien haya realizado la judicatura en las Casas de Justicia o en los Centros de Conciliación Públicos, o como Asesores de los Conciliadores en Equidad, en los términos previstos en el inciso 2 del artículo 50 de la Ley 1395 de 2010.*

6. *Con quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas, en atención al siguiente orden: a. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de Competencias Funcionales. b. Con el aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes. (o en la de ejecución cuando aplique) c. Con quien haya obtenido mayor puntaje en la prueba de competencias comportamentales.*

7. *La regla referida a los varones que hayan prestado el Servicio Militar Obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.*

8. Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la citación de los interesados, de lo cual se deberá dejar la evidencia documental." (resaltado y negrilla fuera de cita)

Que, el IDPC no cuenta actualmente con un procedimiento específico de sorteo conforme los parámetros de desempate establecidos por el CNSC, motivo por el cual se hace necesario fijar el procedimiento de sorteo de desempate en la lista de elegibles en el marco de la convocatoria 0397 del 30 de diciembre de 2020.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: El desempate de cargos se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en el artículo 25 del Acuerdo 0397 del 30 de diciembre de 2020, agotando uno a uno los numerales allí dispuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Agotados los anteriores numerales, y persista el empate, se dirimirá conforme a lo preceptuado en el numeral 8 del artículo 25 del Acuerdo 0397 del 30 de diciembre de 2020, el cual se surtirá de la siguiente manera:



RESOLUCIÓN No. 225 DE 19-03-2024

"Por medio de la cual se fijan los procedimientos para el sorteo de desempate en la lista de elegibles, en el marco de la convocatoria 0397 de diciembre 30 de 2020"

1. Remitir citación a los elegibles con dos (2) días hábiles de anticipación al correo electrónico reportado por la CNSC, en el que se le indicará motivo de la citación, fecha, hora y lugar del sorteo para la reunión. Si el aspirante o los aspirantes no asisten, se continuará con el procedimiento y su inasistencia no invalidará el sorteo.
2. El equipo que realizará el sorteo estará conformado por:
 - a) El (la) Subdirector(a) de Gestión Corporativa.
 - b) El (la) presidente(a) de la Comisión de Personal.
 - c) Un profesional de Talento Humano de la entidad.
 - d) El (la) Asesor(a) de Control Interno.
3. El proceso de sorteo se realizará en la Subdirección Corporativa mediante la utilización de balotas.
4. El equipo verificará la inclusión de las balotas en número igual al número de aspirantes de la lista de elegibles en empate; las balotas se marcarán en consecutivo a partir del número 1 en el orden en que estén en la lista de elegibles o en orden de llegada a la citación; las balotas se depositarán en una bolsa negra para realizar el respectivo sorteo.
5. La (el) Asesor (a) de Control Interno tomará una de las balotas al azar y el número de la citada balota, corresponde al aspirante elegido.
6. Del proceso de desempate, la profesional de Talento Humano levantará un acta en la que conste las acciones adelantadas y las posiciones ocupadas por cada uno de los aspirantes, la cual deberá ser suscrita por el equipo.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución no procede recurso de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar la presente resolución en la página web de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución adquiere firmeza a partir del día siguiente de su publicación y tendrá efectos fiscales a partir de la posesión.



RESOLUCIÓN No. 225 DE 19-03-2024

"Por medio de la cual se fijan los procedimientos para el sorteo de desempate en la lista de elegibles, en el marco de la convocatoria 0397 de diciembre 30 de 2020"

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C, a los 19 días del mes de marzo de 2024.

Documento 20241000002255 firmado electrónicamente por:	
EDUARDO MAZUERA NIETO	Director General DIRECCIÓN Fecha firma: 19-03-2024 17:20:59
Aprobó:	AURA HERMINDA LÓPEZ SALAZAR - Subdirectora de Gestión Corporativa - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA
Proyectó:	LILIANA MARÍA CALLE CARVAJAL - Contratista - Oficina Asesora de Planeación
 b3f82710fe796e699cd9ac31fcd5b1b146563124aa1e6c940f5752447cf7853c Codigo de Verificación CV: 91a1c	